



## Resolución Gerencial

### N° 484 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 15 OCT. 2010

**VISTOS:**

La Notificación de fecha 06 de enero del 2010 y la Carta S/N° de fecha 11 de agosto del 2010, del proveedor Nextel del Perú SA., los proveídos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en los Informes Nos. 244-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 07 de junio del 2010, y 284-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 30 de junio del 2010, y los Informes Nos. 057-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EREF de fecha 07 de junio del 2010, 068-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA /EREF de fecha 30 de junio del 2010, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Proveído N° 508-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 519-2010-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Notificación de fecha 06 de enero del 2010 y la Carta S/N° de fecha 11 de agosto del 2010, el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, informa que se mantiene una deuda pendiente de pago por concepto de servicios de comunicación por el importe de **US \$ 1,357.56 (Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**, correspondiente a los Recibos:

| Recibo/Factura     | Importe<br>\$   |
|--------------------|-----------------|
| 001- 12068334      | 424.03          |
| 001- 12500696      | 431.32          |
| 001- 12933095      | 435.61          |
| 001- 13375576      | 397.08          |
| 001- 13831736      | -325.77         |
| 001- 15814347      | -4.71           |
| <b>TOTAL US \$</b> | <b>1,357.56</b> |

Que, con Informe N° 057-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EREF de fecha 07 de junio del 2010, el Coordinador de la Actividad: "Manejo de Residuos Sólidos Orgánicos en las Instituciones Educativas Públicas en la P.C.C.-Actividad Piloto", Ing. Eduardo Ronald Espinoza Farfán, señala que del 15 de mayo al 15 de setiembre del 2009 se llevó a cabo el servicio de comunicación, prestado por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por un monto de **US \$ 1,357.56 (Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**, por lo que, con la finalidad de poder proseguir con el trámite de reconocimiento de pago, anexa el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, así como la Conformidad del Servicio y copia de los Recibos correspondientes, que respaldan el compromiso, que no se canceló por que no se contaba con calendario, elevando el expediente a la Oficina Regional de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante proveído la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el Informe N° 244-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 07 de junio del 2010, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite el expediente según lo solicitando, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal respecto al reconocimiento de pago del devengado a favor del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y por Informe N° 519-2010-GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. del informe jurídico el especialista precisa que para proceder al reconocimiento del pago, se debe analizar que la documentación presentada satisfaga las condiciones legales reseñadas en el presente informe, luego de lo cual se procederá a reconocer el crédito devengado, debiendo verificarse que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno. Asimismo, en el numeral 7. del mismo informe jurídico, señala que se debe presentar el Informe de Conformidad de Servicios debidamente suscrita por funcionario competente y el original de la factura, documentos subsanados por el área usuaria, cabe señalar que el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.** ha enviado facturación actual, siendo este el Recibo N° 001-18714007;

Que, mediante proveído en el Informe N° 284-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 30 de junio del 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto, a fin de que informe si existió pago alguno al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por el importe de de **US \$ 1,357.56 (Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**, y a través del Informe N° 264-2010/





## Resolución Gerencial N° 484-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

GRC/GA-TESO, de fecha 15 de julio del 2010, la Oficina de Tesorería comunica que de acuerdo a sus registros SIAF, no se ha efectuado pago por la suma antes señalada;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha procedido a analizar el expediente, así como la documentación presentada y se ha determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde al servicio de comunicación prestada por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y por un importe de **US \$ 1,357.56 (Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**, correspondiente a la Actividad: "Manejo de Residuos Sólidos Orgánicos en las Instituciones Educativas Públicas en la P.C.C. – Actividad Piloto" verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta del Proveedor que da inicio al reconocimiento del pago, la Conformidad de Servicios, Recibo N° 001-18714007, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, el informe del especialista, entre otros documentos; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, se debe a que no se contaba con Calendario;

Que, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **US \$ 1,357.56 (Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por el importe de **US \$ 1,357.56 ( Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 Dólares Americanos)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente Regional de Tesorería

